



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0027 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 12 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0011 - 2023, de fecha 10 de mayo del 2023, así mismo se tiene la Solicitud S/N, suscrita por Ernesto Rodríguez Barazorda, con DNI N°, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 2962 - 2023; Informe N° 0136 - 2023 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central - MDQ; Informe N° 0252 - 2023 - FTQ - UL/MDQ/LC, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 0312 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 23 de abril del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 217 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad sobre la solicitud de donación de materiales de construcción a favor de la JASS de Limonpata, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establece, que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...);”

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Corresponde al Concejo Municipal aprobar la DONACIÓN o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de ENTIDADES PÚBLICAS o privadas sin fines de lucro (...), concordante con el artículo 64° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Las municipalidades, por excepción, PUEDEN DONAR, o permutar, bienes de su propiedad a los PODERES DEL ESTADO O A OTROS ORGANISMOS (...);”

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en concordancia con el Artículo 66° del mismo cuerpo normativo, donde establece “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, el numeral 1) del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: son bienes de la Municipalidad los bienes muebles e inmuebles de uso público destinado a servicios públicos locales. Así mismo el numeral 2) de este mismo cuerpo normativo establece que son “Bienes de la Municipalidad, los Edificios municipales y sus instalaciones en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad”;

Que, los Artículos 9° y 10° de la Ley N° 2915, Ley de Sistema Nacional de Bienes Estatales señala “(...) los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como de dominio público que se encuentran bajo su administración, y su reglamento de la Ley Precedentemente antes citada, se ejecutan conforme dispone la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad en lo que fuera aplicable;

Que, se tiene la Solicitud S/N, suscrita por Ernesto Rodríguez Barazorda, con DNI N°, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 2962 - 2023, quien en su condición de Presidente y Secretario de Actas del sector de Limonpata Chancamayo, solicita apoyo con materiales sobrantes para el mantenimiento de la JASS del sector antes citado, siendo estos los siguientes: 03 boyas de 1”, 09 boyas de ½” pulgada, con la finalidad de reemplazar los materiales averiados las mismas que ya tienen más de 10 años de uso, señalando finalmente que dichos materiales materia de solicitud será en beneficio de la población del sector de Limonpata - Chancamayo del distrito de Quellouno;







Que, se cuenta con el Informe N° 0136 - 2023 - AC - RMCL - MDQ - UL, de fecha 12 de abril del 2023, emitido por el Jefe de Almacén Central - MDQ, por medio del cual informa con respecto de la solicitud citada precedentemente, señalando que, habiéndose realizado la verificación en el inventario de saldos de Almacén, se cuenta con la disponibilidad de los materiales solicitados valorizados en un monto de S/. 666.00 (seiscientos sesenta y seis con 00/100 soles), la misma que fue ratificada en todos sus extremos por el Jefe de la Unidad de Logística;

Que, se cuenta con el Informe N° 0312 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración - MDQ, quien solicita Opinión Legal sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes para el mantenimiento de la JASS del sector antes citado en calidad de donación;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 217 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 18 de abril del 2023, con el cual el asesor legal de la Municipalidad, opina de manera favorable por la procedencia de la solicitud de DONACION de saldos de materiales de construcción en favor de la JASS de Limonpata del distrito de Quellouno;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0011 - 2023, de fecha 10 de mayo del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la deliberación de la solicitud de apoyo con materiales sobrantes en calidad de donación consistente en 03 boyas de 1", 09 boyas de 1/2" pulgada, co la finalidad de remplazar los materiales averiados las mismas qque ya tienen mas de 10 años de uso, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, otorgar en calidad de donación los materiales solicitados a favor de la JASS de Limonpata ya citado precedentemente;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **DONACIÓN**, de materiales de construcción sobrantes a favor de la JASS de Limonpata - Chancamayo del distrito de Quellouno, representado por el SR. ERNESTO RODRIGUEZ BARAZORDA, identificado con DNI N° 23914862, valorizados en S/. 666.00 (seiscientos sesenta y seis con 00/100 soles) de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	NEA	DESCRIPCION	DEL PROYECTO	CANT.	P.U	TOTAL
1	0001 - 2022	VALVULA FLOTADORA HORIZONTAL DE 1"	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral Rural en los sectores de Santusaíres y Pariato del distrito de Quellouno	03	S/. 75.00	S/. 225.00
2	0001 - 2022	VALVULA FLOTADORA HORIZONTAL DE 1/2" CON BOYA	Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico Integral Rural en los sectores de Santusaíres y Pariato del distrito de Quellouno	09	S/. 49	S/. 441.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 666.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - SE DISPONE**, que la entrega de los bienes aprobados, los mismos que se encuentran detallados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo, se efectúen al SR. ERNESTO RODRIGUEZ BARAZORDA, identificado con DNI N° 23914862, cuya entrega deberá constar en acta, la misma que deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección de la Oficina de Administración - MDQ.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a los donatarios o beneficiarios de la DONACION en referencia emplear los materiales donados para los fines que fueron solicitados; caso contrario los bienes materia de donación serán revertidos por falta de utilización.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Entidad la notificación del presente Acuerdo a los administrados y demas Unidades Orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGA
- Almacén Central
- Dpto. de Informática
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. EDWIN CARRERA CORTES  
ALCALDE  
DNI: 23941356

